



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 318 -2019-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 19 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 2028-2019-GRAP/06/GG de fecha 11/11/2019; el Informe N° 1396-2019.GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 07/11/2019; el Informe N° 210-2019.GR. APURIMAC /06/GG/ORSLTPI./RPT de fecha 07/11/2019; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: "Construcción Carretera Paccayura – Payquiste – Tambo – Pampahuite – Ahuaytani – Teneria – Huayllati, Distrito de Progreso y Huayllati Provincia de Grau – Apurímac";

Que, en fecha 30/12/2009, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 896-2009-GR-APURIMAC/PR, mediante el cual resuelven validar el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción Carretera Paccayura – Payquiste – Tambo – Pampahuite – Ahuaytani – Teneria – Huayllati, Distrito de Progreso y Huayllati Provincia de Grau – Apurímac";

Que, en fecha 04/09/2019 el Gerente General Regional, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 214-2014-GR.APURIMAC/GG, con el cual Resuelve Conformar el comité de Obra y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "Construcción Carretera Paccayura – Payquiste – Tambo – Pampahuite – Ahuaytani – Teneria – Huayllati, Distrito de Progreso y Huayllati Provincia de Grau – Apurímac";

Que, en fecha 16/10/2019, el Liquidador Técnico de Obra emite el Informe N° 010-2019-GR.APURIMAC/ORSLTPI/LT/FQCH, al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su pronunciamiento de la Liquidación de obra por oficio, (...);

Que, en fecha 07/11/2019, el Coordinador de Liquidación de los Proyectos e Inversión, emite el Informe N° 210-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversiones, por el cual solicita reconfirmación de comisión de Liquidación, donde indica que no se cuenta con toda la documentación necesaria para que se realice la liquidación por la vía regular, en ese sentido y en función a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, denomina "procedimientos para liquidación y transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutadas y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", (...), con Código Único de Inversiones 2110364, conformado por tres integrantes;

Que, en fecha 07/11/2019, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el informe N° 1396-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al Gerente General, solicitando reconfirmación de la comisión de liquidación por la modalidad de oficio, vías acto resolutive, (...), teniendo en cuenta los antecedentes, se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que emita acto administrativo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en fecha 11/11/2019 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorandum N° 2028-2019-GRAP/06/GG, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicitando la Reconfirmación de la comisión de Liquidación, por la modalidad de Oficio del Proyecto: **"Construcción Carretera Paccayura – Payquiste – Tambo – Pampahuite – Ahuaytani – Teneria – Huayllati, Distrito de Progreso y Huayllati Provincia de Grau – Apurímac"**;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR, APURIMAC/GR, que aprueba al Directiva N° 001-2016-GR, APURIMAC/GR, que regula los Procedimientos para liquidación y transferenciá por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", resulta necesario constituir la Comisión de Liquidación a efecto de llevar a cabo el proceso de liquidación de oficio que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus Antecesoras;

Que, la Liquidación de Oficio, es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad), que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, y a la fecha se encuentra pendiente la liquidación (...), con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra lo que resulte responsable por la falta de documentación. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, realice la reconfirmación y designación del comité de liquidación de obra, por la modalidad de Oficio del Proyecto: **"Construcción Carretera Paccayura – Payquiste – Tambo – Pampahuite – Ahuaytani – Teneria – Huayllati, Distrito de Progreso y Huayllati Provincia de Grau – Apurímac"**;

Que, estando a la norma y a los informes señalados, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Reconfirmación Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio del Proyecto: **"Construcción Carretera Paccayura – Payquiste – Tambo – Pampahuite – Ahuaytani – Teneria – Huayllati, Distrito de Progreso y Huayllati Provincia de Grau – Apurímac"**, a fin de obtener el cálculo final sobre el costo total y la ejecución física de la Obra ejecutada;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio del Proyecto: **"Construcción Carretera Paccayura – Payquiste – Tambo – Pampahuite – Ahuaytani – Teneria – Huayllati, Distrito de Progreso y Huayllati Provincia de Grau – Apurímac"**, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Fernando Quispe Choqqe	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara	Liquidador Financiero
Integrante	Ing. Kenneth Junior Orozco López	Sub Gerencia de obras



ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2016- GR, APURIMAC/GR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°157-2016- GR, APURIMAC/GR, que aprueba los "Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac".





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

318

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

①



[Firma]
Mg. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

